



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 185-2018 -GR.LAMB/GR [2753332 - 8]

VISTO:

01 JUN. 2018

El Oficio N° 000268-2018-GR.LAMB/PPR, de fecha 17 de abril de 2018 (Reg. 2753332-4), el Informe Legal N°000320-2018-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 29 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de marzo de 2018 (Reg. N°2753332-0) la Presidenta de la Asociación de Vivienda Los Lirios de Pimentel, Sra. Mónica Zaida Muñoz Arteaga, denuncia ante el Gobierno Regional de Lambayeque a la empresa Representaciones e Inmobiliaria Oriental SAC Reino SAC, por pretender vender un predio de propiedad del Estado denominado "Santa Fermina" de 6.48 has., ubicado en el Km. 2.5 de la carretera Chiclayo-San José, que forma parte del predio de mayor extensión denominado Las Pampas de Pimentel, inscrito en la Partida Registral N°02198509 de la Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Chiclayo, predio que esta ocupando dicha Asociación;

Que, mediante Oficio N° 000268-2018-GR.LAMB/PPR, de fecha 17 de abril de 2018 (Reg. N°2753332-4), el Procurador Público Regional solicita se le autorice formular la denuncia penal contra los representantes de la Empresa Representaciones e Inmobiliaria Nor Oriental SAC Reino SAC, por estar vendiendo terrenos del Estado, delito que se encuentra previsto en el artículo 197° inciso 4 del Código Penal;

Que, con mediante Oficio N° 001341-2018-GR.LAMB/ORAD, de fecha 02 de mayo de 2018 (Reg. N°2753332-5), el Jefe de la Oficina Regional de Administración remite copia del Plano del Predio denominado "santa Fermina" y copia de la Partida Electrónica N°02198509 de la Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Chiclayo;

Que, mediante Oficio N°000268-2018-GR.LAMB/PPR, de fecha 17 de abril de 2018, se adjunta -entre otros documentos- la Carta s/n de fecha 03 de abril de 2018 (Reg. N°2787615-0), presentada por el señor Víctor De La Cruz Dávila, integrante de la Asociación de Vivienda Los Lirios de Pimentel, que esta acompañada de la Citación suscrita por la Gerente General de la Empresa Representaciones e Inmobiliaria Nor Oriental SAC, Promotores Reino SAC, señora Angela G. Peña Mondragón, que señala *"...que en nuestra condición de únicos y exclusivos propietarios de los terrenos que constituyen la lotización BRISAS DEL MAR, los convocamos a una reunión que se celebrará el día 11 de Noviembre del 2017, a horas 10.00 a.m en el local sito OFICINA: CALLE ELIAS AGUIRRE 631 OFICINA 323, con el objetivo de regularizar la posesión y propiedad de los lotes de terreno que actualmente están ocupando informalmente..."*;

Que, con Oficio N°001341-2018-GR.LAMB/ORAD de fecha 02 de mayo de 2018, se adjunta copia del Acta de Inspección de fecha 12 de setiembre de 2018, realizada por el Area Técnica de la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal, en el Predio denominado "Santa Fermina" con un área de 6.48 has., ubicado en el Sector Pampas de Pimentel, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, habiendose constatado que en el mismo existen manzanas de viviendas de adobe y material noble, con calles que las separan, contando con el servicio de energía eléctrica y sin servicio de agua potable y desagüe, predio ocupado en un porcentaje mayor al 50%, el mismo que cuenta con Certificado N°193-2017 de Zonificación y Vías, de fecha 06.07.2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se encuentra en área de expansión nurbana, con Zonificación RDM, y cumple con la causal de posesión consolidada a que alude al artículo 77 inciso c) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N°007-2008-VIVIENDA, modificado por D.S. N°013-2012-VIVIENDA;

Que, conforme se aprecia de la copia literal de la partida registral N°02198509, de la Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Chiclayo, el predio denominado "Las Pampas de Pimentel, ubicado en el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con una extensión superficial de 200.30 Ha., se encuentra inscrito a favor del Estado Peruano, debidamente representado por el Gobierno regional Lambayeque;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 185-2018 -GR.LAMB/GR [2753332 - 8]

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que *"la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley..."*; en concordancia con la referida norma constitucional, el Decreto Legislativo N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su numeral 16.1 del artículo 16°, establece que *"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tiene sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector"*;

Que, asimismo, el numeral 22.2 del artículo 22°, de la norma acotada prescribe que el Procurador Público Regional está autorizado a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación; asimismo, el numeral 2° del Artículo 23° refiere que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento;

Que, en atención a la solicitud presentada se deberá autorizar al Procurador Público Regional, iniciar las acciones legales pertinentes contra la Empresa Representaciones e Inmobiliaria "Nor Oriental" S.A.C. "PROMOTORES REINO S.A.C."; debiéndose emitir la Resolución Ejecutiva Regional que corresponda con cargo a dar cuenta al Directorio de Gerentes Regionales;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificado por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Abogado Amado Eliseo Rodríguez Monteza, Procurador Público Regional, el inicio de las acciones legales correspondientes, contra los representantes legales de la Empresa Representaciones e Inmobiliaria "Nor Oriental" S.A.C. "PROMOTORES REINO S.A.C."; por los hechos expuestos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Regional, adjuntando la documentación respectiva para los fines antes expuestos, publicándose en el portal institucional [ww.regionlambayeque.gob.pe.](http://ww.regionlambayeque.gob.pe), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 29091 y remitir copia de la presente a la Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta
GOBERNADOR REGIONAL

